

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7258575 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y SERGIO FABIAN ROJAS TORRES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.070.704.829 EXPEDIDA EN LA VEGA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258575 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7258575 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE INVERSIÓN LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, por un valor de e **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$34.944.000)**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinte (20) de enero de 2025 y terminación inicial del nueve (09) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 16 de enero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 20 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 8 meses y 20 días, y fecha de terminación del 09 de octubre de 2025. Así las cosas, el día 16 de septiembre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Dicha solicitud se realizó atendiendo la imperante necesidad de la Dirección de Cultura de proyectar y cargar los documentos necesarios para la radicación de las cuentas de los diferentes contratistas pertenecientes a la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, así como en la revisión de los documentos de los futuros contratistas requeridos para el funcionamiento de la EFAC durante el año 2026, específicamente aquellos que deberán ser contratados en el marco de la Ley de garantías del año 2026. Aunado a lo anterior, se debe considerar que el cronograma académico de la EFAC, el cual fue establecido de acuerdo con el artículo 24 del Manual de Convivencia de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía, implica la contratación de instructores, coordinadores, almacenistas y personas de apoyo a eventos, así como del personal encargado de producción y difusión de eventos, hasta el mes de diciembre de 2025, por lo que se evidencia la necesidad de contar con el personal de apoyo requerido a fin de realizar los documentos necesarios para realizar los formatos de pago de los diferentes contratistas, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar de común acuerdo, el mencionado contrato. En cuanto al impacto a la meta, se debe considerar que a través de la realización de los diversos documentos para el cargue de cuentas se ha logrado dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio, referentes al pago de las cuentas de cerca de 175 contratistas de la Dirección de cultura de manera mensual. De la misma manera se ha impactado en el apoyo de la revisión de la documentación de los diversos contratistas de la EFAC, de la Dirección de cultura, y Red de Bibliotecas públicos. Por lo que se puede evidenciar que el impacto cuantitativo en revisión de documentación de contratistas es cerca de 175 a inicio de año, mientras que, en el mes de agosto y septiembre, se realizó la misma tarea con cerca de 38 contratistas, a los cuales se les dio por terminado el contrato durante los meses de julio a agosto de 2025. De esta manera se requiere modificar las cláusulas: CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, de acuerdo con la siguiente información: adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.7258575, de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.542.400) M/CTE y PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 10 de octubre de 2025 por un plazo de dos (2) meses y once (11) días hasta el 20 de diciembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Así las cosas, la Supervisión del contrato avala, ratifica y recomienda adelantar la modificación correspondiente, de acuerdo con la información previamente suministrada. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena*

administración". Que, por lo anterior la supervisión considera viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7258575. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 7258575 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7258575 de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE INVERSIÓN LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE CHÍA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258575 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.542.400) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **TRES (3) pagos discriminados así: DOS (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de: CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$4.032.000) M/CTE, y UN (1) último pago por la suma de hasta: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.478.400) M/CTE** correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002182 expedido el dos (02) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258575, en **DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, contados a partir del diez (10) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los

requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7258575 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: José Vicente Gutiérrez Garzón. Abogado Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC